



Asamblea General

Distr. general
2 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República Popular Democrática de Corea

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.14-07225 (S) 250714 280714



* 1 4 0 7 2 2 5 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–123	3
A. Exposición del Estado examinado	5–16	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	17–123	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	124–126	13
Anexo		
Composition of the delegation		32

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 19º período de sesiones del 28 de abril al 9 de mayo de 2014. El examen de la República Popular Democrática de Corea se llevó a cabo en la 8ª sesión, el 1 de mayo de 2014. La delegación de la República Popular Democrática de Corea estuvo encabezada por So Se Pyong, Embajador, Representante Permanente, Ginebra. En su 14ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la República Popular Democrática de Corea.

2. El 15 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la República Popular Democrática de Corea: Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de la República Popular Democrática de Corea se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/PRK/1 y su anexo);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/PRK/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/PRK/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a la República Popular Democrática de Corea una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Noruega, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación afirmó que, durante el período que abarcaba el informe, se habían celebrado amplias consultas con un gran número de instituciones y organizaciones a fin de estudiar detenidamente las recomendaciones recibidas durante el primer ciclo del examen del país; como resultado, se decidió aceptar muchas de esas recomendaciones y tomar nota de algunas otras. La mayoría de las recomendaciones aceptadas se habían aplicado o estaban en proceso de aplicación.

6. El Gobierno otorgaba importancia al mecanismo del EPU y confiaba en que el examen fuera una buena ocasión para proporcionar una evaluación objetiva e imparcial de la situación de los derechos humanos en el país.

7. Durante el período objeto del examen se aprobaron o enmendaron una serie de leyes relacionadas con los derechos humanos, por ejemplo en los ámbitos de la educación, la atención de la salud, la protección de los derechos del niño, de la mujer y de las personas

con discapacidad, y la prevención de desastres. Se tomaron debidamente en consideración los instrumentos internacionales de derechos humanos en que el país era parte.

8. Se describieron las medidas innovadoras adoptadas para proteger y promover los derechos civiles y políticos. Se había concedido un indulto general a los reclusos. En razón de la enmienda del Código Penal en 2010, se redujo la duración de las penas y la severidad de los castigos. La independencia y la imparcialidad del poder judicial se garantizaron aún más mediante la enmienda del Código de Procedimiento Penal en 2011.

9. El Gobierno realizó esfuerzos para mejorar la construcción económica y la vida de la población, así como para construir un país socialista civilizado. A fin de abordar la escasez de alimentos, el Gobierno prestó especial atención al sector agrícola, entre otras cosas ofreciendo incentivos a los agricultores a través de la introducción de nuevos métodos de ordenación agrícola y mediante la innovación de la ciencia y la tecnología agrícolas.

10. Los esfuerzos se centraron en sentar las bases materiales y técnicas para que la población pudiera disfrutar plenamente de los beneficios de un sistema de atención de la salud gratuito y universal, intentando al mismo tiempo llevar a niveles mundiales los principales indicadores de salud.

11. La educación obligatoria universal había pasado de ser un sistema de 11 años a uno de 12 años, y entraría en vigor a partir del año académico 2014/15. La calidad de la enseñanza universitaria había aumentado debido a la mejora de las condiciones educativas. Se había establecido un sistema de educación a distancia que vinculaba a las bibliotecas locales y a las instituciones científicas y educativas con la biblioteca central.

12. Se habían construido miles de viviendas modernas y centros de asistencia social en Pyongyang y en las provincias. Tan solo en 2013, se crearon cientos de espacios culturales y de ocio en todo el país.

13. Se habían realizado avances en la protección y promoción de los derechos del niño, de la mujer, de las personas de edad y de las personas con discapacidad. Se prestaba especial atención a la atención de la salud y la educación de los niños sin padres.

14. Se habían adoptado medidas para atender a las personas de edad sin familia y se había establecido un nuevo sistema de apoyo. La Federación Coreana para la Protección de las Personas con Discapacidad había redefinido su campo de acción y había adoptado una serie de medidas destinadas a la detección temprana y a la recuperación de los niños con discapacidad.

15. La delegación reiteró que el Gobierno tenía la firme intención de proseguir los esfuerzos a fin de garantizar el ejercicio de los derechos humanos por la población, pese a los graves desafíos a los que se enfrentaba. La presión por motivos políticos y la amenaza militar constantes por fuerzas externas seguían siendo algunos de los principales factores que contribuían a la perturbación del entorno pacífico necesario para el desarrollo económico y la mejora del nivel de vida de la población. Además, las sanciones económicas amenazaban el derecho de la población a la existencia y el desarrollo pacífico del país.

16. El Gobierno seguiría promoviendo la cooperación y el diálogo con países amigos y establecería nuevos canales para mejorar las relaciones con otros sin cuestionar el pasado. La delegación aseguró al Consejo de Derechos Humanos que el Gobierno tenía la firme intención de cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Expresó la convicción de que el examen brindaría una ocasión para promover el entendimiento de la situación real de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

17. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 85 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

18. Turkmenistán acogió con satisfacción los esfuerzos por fortalecer la legislación, la adopción de diversas leyes destinadas a proteger a las mujeres y a los niños y las modificaciones efectuadas en el sistema educativo.

19. Uganda observó los esfuerzos por cooperar con el sistema de las Naciones Unidas, los progresos relacionados con los servicios de salud y el acceso a una educación de calidad.

20. Ucrania lamentó que no se hubiera aceptado la asistencia técnica del ACNUDH. Preguntó qué medidas se habían adoptado para posibilitar que las familias separadas se reunieran.

21. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte instó al país a que tomara medidas sobre las recomendaciones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y cerrara los campos de reclusión e investigara las supuestas violaciones de los derechos humanos.

22. Los Estados Unidos de América expresaron preocupación por lo que la comisión de investigación calificó de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, e instaron al país a que aceptara la asistencia técnica del ACNUDH.

23. El Uruguay expresó preocupación por la situación de los derechos humanos e instó al país a que cooperara con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y a que diera seguimiento a las recomendaciones de la comisión de investigación.

24. Uzbekistán celebró los progresos realizados en distintos ámbitos y las medidas legislativas adoptadas para proteger a los grupos vulnerables. Era preciso redoblar los esfuerzos para mejorar el bienestar de la población.

25. Sri Lanka señaló la aprobación de varias leyes, en particular las relativas a los derechos del niño y de la mujer, y las mejoras en los campos de la educación y la atención de la salud.

26. Viet Nam tomó nota de los esfuerzos realizados en relación con el desarrollo socioeconómico. Expresó preocupación en relación con el abastecimiento de alimentos y la atención de la salud para los grupos vulnerables.

27. Zimbabwe señaló diversos logros e instó al país a que agilizara la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) y a que considerara la posibilidad de adherirse a otros instrumentos internacionales.

28. Argelia alentó a que se ratificaran los instrumentos internacionales fundamentales. Dijo que confiaba en que se pudiera establecer una institución nacional de derechos humanos (INDH).

29. Angola observó que se había firmado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y los esfuerzos por mejorar los derechos de la mujer, aunque también indicó que se podían intensificar los esfuerzos.

30. La Argentina expresó preocupación por la situación de los derechos humanos en el país. La situación de las personas privadas de libertad en campos de reclusión requería particular atención.

31. Australia manifestó su decepción por la negativa del país a cooperar con la comisión de investigación y respaldó la petición formulada por la comisión de que los responsables de crímenes de lesa humanidad respondieran de sus actos.
32. Austria expresó preocupación por la situación de los derechos humanos en el país y se refirió al informe de la comisión de investigación, que corroboraba que las violaciones constituían en muchos casos crímenes de lesa humanidad, y por la falta de cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas.
33. Bangladesh expresó admiración por la aprobación de legislación relativa a los derechos de la mujer y observó la disminución de la mortalidad materna y los avances hacia la consecución del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio.
34. Belarús celebró la aprobación de legislación relativa a los grupos vulnerables y los logros en materia de educación, atención de la salud y seguridad alimentaria.
35. Bélgica lamentó la falta de transparencia del país, como demostraba la negativa a autorizar visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y otras organizaciones, como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).
36. El Estado Plurinacional de Bolivia señaló los progresos realizados y alentó al país a que continuara fortaleciendo la protección de los derechos humanos en los planos institucional, legal y normativo.
37. Botswana expresó preocupación por las denuncias de violaciones, en entre otras las desapariciones forzadas, las torturas y las detenciones arbitrarias. Alentó a que se cooperara plenamente con los mecanismos de las Naciones Unidas.
38. El Brasil alentó el establecimiento de un mecanismo adicional para las familias separadas. La situación vulnerable de las mujeres y los niños exigía la adopción de medidas urgentes.
39. Burundi elogió y alentó a que se siguiera fortaleciendo el programa de educación en derechos humanos. Encomió las medidas destinadas a garantizar la igualdad de género en todos los ámbitos.
40. El Canadá preguntó por la disminución del número de presos políticos, las causas de defunción y la satisfacción de las necesidades básicas durante la reclusión, el número de casos de privación de libertad como resultado de castigos colectivos, y el de presos menores de edad, de edad avanzada y de reclusas embarazadas.
41. El Chad alentó los esfuerzos para seguir mejorando la situación de los derechos humanos. Señaló que el país era parte en los instrumentos internacionales fundamentales.
42. Chile expresó preocupación por la falta de apertura, cooperación y diálogo. Alentó al país a que respondiera a las recomendaciones recibidas y a que autorizara las visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.
43. China elogió las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos. Pidió a la comunidad internacional que abordara la situación de una forma justa y objetiva, y que cooperara y entablara diálogos constructivos con el país.
44. Costa Rica expresó preocupación por que la política que daba prioridad a las cuestiones militares impedía una distribución equitativa de los recursos. Instó al país a que estableciera una institución nacional de derechos humanos.
45. La República Bolivariana de Venezuela encomió los progresos realizados durante el período objeto del examen, incluida la prestación de servicios de salud en el medio rural mediante la telemedicina y la modernización de las instalaciones.

46. La República Checa expresó preocupación por la situación de los derechos humanos en el país, como informó la comisión de investigación.
47. La República Democrática del Congo tomó nota de la aprobación de leyes, la firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la ratificación del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo.
48. Dinamarca lamentó que el país se hubiera negado a cooperar con la comisión de investigación y expresó preocupación por las denuncias de torturas sistemáticas durante la detención, cuestión suscitada en las recomendaciones del EPU presentadas en 2009 y que no habían sido aceptadas por el país.
49. El Ecuador tomó nota de la nueva legislación destinada a proteger los derechos de los grupos vulnerables y señaló las esferas que requerían un esfuerzo adicional, en especial en los centros de detención, en los que se deberían mejorar las condiciones.
50. Egipto tomó nota de los desafíos para luchar contra la violencia doméstica y la trata de personas y para proteger los derechos del niño. Encomió la nueva legislación y la inversión en educación y salud.
51. Estonia lamentó la falta de voluntad del país para cooperar con la comisión de investigación, en particular la obstaculización del acceso de la comisión de investigación al país y el rechazo de las conclusiones de la comisión.
52. Etiopía consideró alentador que el país estuviera bien encaminado para lograr el cuarto Objetivo de Desarrollo del Milenio. Pidió a la comunidad internacional que proporcionara financiación sostenible destinada a la asistencia humanitaria.
53. Finlandia preguntó de qué manera preveía el país garantizar el acceso universal a la alimentación, en particular para los grupos marginados. Alentó al país a que cooperara con los mecanismos de derechos humanos para poner fin a las violaciones.
54. Francia indicó que el informe de la comisión de investigación incluía una descripción completa de la dramática situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.
55. Alemania expresó la esperanza de que el país considerara detenidamente las recomendaciones presentadas en el examen, y dijo que seguía profundamente preocupada por una amplia serie de cuestiones.
56. Ghana encomió las medidas encaminadas a aplicar algunas de las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo del EPU, incluida la firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
57. La delegación expresó su parecer de que la creación de la "comisión de investigación" obedecía a razones distintas de las relacionadas con los derechos humanos. El objeto de su misión era difamar al país y, en última instancia, eliminar la ideología y el sistema social elegidos por su población. El "informe" de la comisión incluía infundios y constituía una manifestación de politización, selectividad y dualidad de criterios que era contraria a los principios del Consejo de Derechos Humanos. Por tanto, el Gobierno había rechazado la "comisión", su "informe" y la consiguiente "resolución".
58. En cuanto a la política del *Songun*, la delegación afirmó que salvaguardar la soberanía nacional garantizaba el disfrute de los derechos humanos de su pueblo. El derecho a la vida era la cuestión fundamental a efectos de garantizar los derechos humanos y tenía gran importancia para la población de la República Popular Democrática de Corea, que había estado expuesta, durante más de medio siglo, a amenazas militares continuas por fuerzas hostiles. La política del *Songun* salvaguardaba la soberanía nacional y había evitado el estallido de la guerra, permitiendo de ese modo alcanzar logros tangibles en el ámbito económico.

59. La delegación afirmó que la presunta discriminación basada en la clasificación social de la población era inconcebible en el país, donde el pueblo era dueño del Estado y de la sociedad, e indicó que la igualdad estaba garantizada por la Constitución y en la práctica.

60. Se reiteró que los "campos de reclusión de presos políticos" no existían y que eran una pura invención. Las personas condenadas a una pena de reforma mediante el trabajo en virtud del Código Penal del país cumplían sus condenas en instituciones de reforma.

61. La Constitución también garantizaba la libertad de religión; el Estado respetaba la vida religiosa y los ritos de las personas religiosas, y garantizaba la libertad para establecer iglesias y otros edificios religiosos.

62. La libertad para viajar estaba plenamente garantizada tanto por la Constitución como por la ley. Los habitantes del país podían viajar al extranjero después de realizar los trámites necesarios. La población tenía libertad para viajar por todo el país, a excepción de las líneas defensivas y las zonas con instalaciones militares, a las que se podía viajar tras obtener la autorización correspondiente.

63. También se reiteró que la libertad de expresión era un derecho humano fundamental protegido por la ley. La población del país podía expresar sus opiniones libremente a través de la radio, los periódicos y las revistas. Cualquier violación de esos derechos era objeto de sanciones legales.

64. Grecia condenó las atrocidades y las continuas violaciones graves de los derechos humanos en el país, que en muchas ocasiones constituían crímenes de lesa humanidad.

65. Hungría preguntó sobre la naturaleza de los actos por los que se podía imponer la pena de muerte y sobre el número de ejecuciones. Expresó preocupación en relación con las torturas en los establecimientos penitenciarios.

66. Islandia condenó en los términos más enérgicos la denegación sin parangón de los derechos humanos en el país. Instó al país a que cooperara con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular permitiendo al Relator Especial acceder al país.

67. La India acogió con beneplácito los progresos realizados, por ejemplo en el ámbito de la salud. Expresó preocupación en relación con el acceso a la alimentación. La India instó a que se celebraran reuniones familiares periódicas. Una institución nacional de derechos humanos mejoraría la protección de los derechos humanos.

68. Indonesia reconoció la nueva legislación pertinente y la reorganización institucional para garantizar su aplicación. Alentó al país a que participara en la cooperación técnica.

69. Irlanda expresó su preocupación por la situación sin parangón de los derechos humanos, las denuncias de violaciones y abusos sexuales contra las reclusas, la inseguridad alimentaria crónica y la malnutrición.

70. La República Islámica del Irán tomó nota de la firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y del hecho de que se estuviera estudiando la posibilidad de firmar otros instrumentos de derechos humanos. Los mecanismos internacionales, basados en el respeto mutuo, las exigencias internas y la comprensión, facilitarían los esfuerzos del país por crear un entorno más propicio para una continua mejora de la situación de los derechos humanos.

71. Israel señaló las violaciones de los derechos humanos, como la privación de alimentos, la supresión de la libertad de circulación y de expresión, la discriminación basada en el género, las ejecuciones públicas, las desapariciones forzadas, la tortura, los secuestros y los campos de reclusión.

72. Italia expresó preocupación por la pena de muerte, las restricciones indebidas de la libertad de circulación, la criminalización de los ciudadanos repatriados y la discriminación por motivos de género. Destacó la necesidad de cooperar con los mecanismos internacionales.
73. Kazajstán pidió la abstención de la politización, imparcialidad y que el país fortaleciera su cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas.
74. La República Democrática Popular Lao observó la adhesión del país a convenciones internacionales y la promulgación de legislación nacional. Acogió con satisfacción la mejora de la educación y alentó el intercambio de experiencias y la cooperación internacional.
75. Letonia se refirió a los informes que indicaban que el país se había negado a cooperar con los procedimientos especiales, e instó al país a que permitiera el acceso a los titulares de mandatos.
76. Lituania seguía preocupada por las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. Instó al país a que adoptara medidas para poner fin a dichas violaciones.
77. Malasia tomó nota de los esfuerzos destinados a abordar la violencia de género, fortalecer la economía y mejorar la cooperación internacional. Alentó el desarrollo de una economía basada en el conocimiento.
78. México expresó reconocimiento por las medidas adoptadas para aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, e invitó al país a que ratificara dicho instrumento. Alentó al país a que considerara la posibilidad de adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR-OP1), y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
79. Montenegro condenó las graves violaciones de los derechos humanos, en particular las restricciones a la libertad de expresión y de circulación, y la utilización de campos de reclusión de presos políticos.
80. Mozambique observó que el país había ratificado algunos instrumentos internacionales, que posteriormente se incorporaron a la legislación internacional, y que había aumentado la inversión en las esferas de la atención de la salud y el abastecimiento de agua potable.
81. Myanmar celebró la participación activa del país en el proceso del EPU, así como el sistema educativo obligatorio y gratuito de 12 años de duración.
82. Namibia acogió con satisfacción la firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la ratificación del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo y la promulgación de leyes relativas a los derechos de la mujer y del niño.
83. Los Países Bajos manifestaron su profunda preocupación por el empleo de la tortura en el país. Dijeron que era difícil para los ciudadanos vivir dignamente, ya que debían servir al Estado, en lugar de a la inversa.
84. Nueva Zelanda, habida cuenta de las conclusiones de la comisión de investigación, seguía profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos en el país, la grave falta de acceso a las necesidades humanas básicas y los campos de reclusión de presos políticos.

85. Nicaragua observó los progresos realizados en materia de derechos económicos, sociales y culturales, y la aprobación de legislación para prevenir y mitigar los desastres naturales.

86. Noruega solicitó una respuesta clara y oportuna a todas las recomendaciones presentadas durante el examen, e instó al país a que cumpliera las obligaciones legales que le incumbían por ser parte en instrumentos de derechos humanos.

87. El Pakistán observó el fortalecimiento de la legislación nacional, la reestructuración de los ministerios y los esfuerzos por modernizar el sistema de atención de la salud. Alentó al país a que ratificara la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

88. Polonia recalcó la obligación del Estado examinado de adoptar una posición clara respecto de todas las recomendaciones del EPU, a más tardar en el momento en que el Consejo de Derechos Humanos aprobara el informe del Grupo de Trabajo.

89. Portugal manifestó su profunda preocupación por las violaciones de los derechos humanos continuas, sistemáticas y generalizadas, que constituían crímenes de lesa humanidad.

90. La República de Corea lamentó la demora de la respuesta del Estado examinado en relación con su posición acerca de las recomendaciones formuladas durante el EPU anterior.

91. Rumania celebró las medidas adoptadas en relación con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Señalando las conclusiones de la comisión de investigación, lamentó que la cuestión de los secuestros internacionales siguiera sin resolverse.

92. La Federación de Rusia observó las medidas adoptadas para mejorar la situación de los derechos humanos a la luz de las recomendaciones formuladas durante el primer examen, y expresó la esperanza de que se intensificaran dichos esfuerzos.

93. Acerca del derecho a la alimentación, la delegación indicó que el Gobierno había centrado sus principales esfuerzos en aumentar la producción de alimentos. Se había facilitado información acerca de las iniciativas adoptadas al respecto. El país nunca había empleado prácticas discriminatorias en la distribución de alimentos.

94. Respecto a la cuestión de las familias separadas, la delegación apuntó que, pese al deterioro sin precedentes de las relaciones intercoreanas durante el período objeto del examen, el Gobierno, a fin de mitigar el sufrimiento de las familias y los parientes separados en el norte y el sur, había intensificado sus esfuerzos para llevar a cabo reuniones y, como resultado, se habían reanudado las reuniones y en febrero de 2014 se habían celebrado reuniones en dos ocasiones.

95. La delegación también reiteró que la cuestión de los prisioneros de guerra había quedado completamente solucionada de conformidad con el Tratado de Armisticio y que la del "secuestro de surcoreanos" no existía.

96. La delegación indicó que, a fin de promover el diálogo y la cooperación con los mecanismos de derechos humanos, se habían enviado respuestas al ACNUDH que clarificaban la posición del país acerca de las cuestiones suscitadas. Al mismo tiempo, se habían aplicado fielmente las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados.

97. Desafortunadamente, el país había sido desacreditado públicamente mediante la adopción coercitiva de "resoluciones" injustas en la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos cada año. Dichas "resoluciones" estaban repletas de distorsiones e infundios, e imponían exigencias injustas.

98. El país confería gran importancia al diálogo constructivo en la esfera de los derechos humanos. Se había adherido a instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), y estaba haciendo todo lo posible por cumplir las obligaciones que imponían esos tratados. Se estaban celebrando consultas sobre la posible adhesión a otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, se estaban preparando los informes sobre la aplicación de los instrumentos en los que el país era parte.

99. Respecto a la presentación de la posición del país acerca de las recomendaciones del primer ciclo, la delegación clarificó que, de las 167 recomendaciones recibidas, había rechazado 50 que estaban politizadas. Posteriormente, en la sesión plenaria de 2010 había afirmado que se había tomado debida nota del resto de las recomendaciones, de acuerdo con la práctica general. Lamentablemente, aunque simplemente había seguido la práctica general, la República Popular Democrática de Corea fue blanco de acusaciones de forma injustificada. Eso no significaba que el país fuera indiferente a la aplicación de recomendaciones. Al contrario, estaba verdaderamente comprometido con el proceso del EPU y proporcionaría respuestas a las recomendaciones formuladas en el presente período de sesiones a su debido tiempo.

100. Sierra Leona observó la promulgación de legislación en materia de educación superior y derechos del niño y de las personas con discapacidad. Instó al país a que presentara sus informes pendientes a los órganos de tratados.

101. Singapur observó el fortalecimiento del marco legislativo del país y la persistencia de desafíos en el desarrollo y la mejora del bienestar de la población.

102. Eslovaquia expresó preocupación por la pena de muerte, la tortura y los malos tratos a los detenidos, las restricciones de las libertades y del acceso a la información, y los presos políticos.

103. Eslovenia manifestó preocupación por las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, y por las conclusiones de la comisión de investigación.

104. Sudán del Sur elogió los progresos del país en materia de educación, atención de la salud, abastecimiento de agua potable y asistencia a los huérfanos. Alentó al país a que prosiguiera los esfuerzos en la esfera de la salud.

105. España expresó preocupación acerca de la separación de poderes y las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los presos políticos reclusos en grandes campos.

106. Cuba señaló que el Estado examinado se estaba esforzando por consolidar una sociedad socialista frente a las agresivas políticas imperialistas dirigidas contra el país.

107. El Sudán acogió con satisfacción la firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y los progresos en la atención de la salud y la educación. Alentó a perseverar en los esfuerzos para concienciar sobre los derechos humanos en todo el país.

108. Suecia se mostró alarmada por las conclusiones de la comisión de investigación, que había destacado una vulneración sistemática de los derechos humanos, atrocidades contra los presos políticos y pruebas de que se habían cometido crímenes de lesa humanidad.

109. La República Árabe Siria expresó su reconocimiento por los esfuerzos del país para mejorar el nivel de vida a pesar de los desafíos, en particular las sanciones económicas, y por los progresos realizados en materia de educación, atención de la salud y derechos de la mujer y del niño.

110. Tailandia celebró el compromiso con el mecanismo del EPU, pero observó las discrepancias en la información facilitada en los informes, dado que las Naciones Unidas y otras partes interesadas no podían verificar la información proporcionada por el Gobierno.

111. La ex República Yugoslava de Macedonia expresó su consternación por las ejecuciones extrajudiciales y las ejecuciones públicas, las restricciones a la libertad de circulación y las condiciones de detención de los presos políticos.

112. Timor-Leste encomió la revisión del marco legislativo y la adopción de legislación en materia de derechos humanos, en particular sobre educación y derechos del niño y de la mujer.

113. Túnez alentó a que se completara la reforma legislativa y se estableciera el estado de derecho. Instó al país a que adoptara medidas para garantizar los derechos de los ciudadanos sin discriminación alguna.

114. Turquía, preocupada por las conclusiones de la comisión de investigación, instó al Estado examinado a que cumpliera sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y a que cooperara con la comunidad internacional.

115. Suiza lamentó la falta de cooperación con los mecanismos de derechos humanos, y manifestó preocupación por la impunidad de las violaciones de los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad, la malnutrición crónica y las violaciones del derecho a la alimentación.

116. El Japón expresó preocupación por las violaciones sistemáticas destacadas en el informe de la comisión de investigación. Se mostró en desacuerdo con la afirmación de que no existía una cuestión de los secuestros; la nueva investigación acordada en 2008 no se había llevado a cabo, lo que demostraba que la cuestión de los secuestros no se había resuelto.

117. La delegación facilitó información acerca de las leyes y las estructuras existentes para garantizar la independencia del poder judicial. Reiteró que, en principio, las ejecuciones no eran públicas. Las ejecuciones podían ser públicas únicamente en casos excepcionales, cuando el delito cometido era sumamente grave. También se proporcionó información sobre las reformas relativas a la imposición de sanciones y al trato de los reclusos.

118. En relación con las cuestiones sobre el cruce ilegal de la frontera, se indicó que las dificultades económicas de mediados de la década de 1990 habían provocado que algunas personas cruzaran las fronteras ilegalmente. Sin embargo, pese a que esas personas habían infringido la ley, no fueron castigadas, ya que lo hicieron por motivos económicos.

119. Respecto del secuestro de ciudadanos de otros países, la delegación reiteró que en la República Popular Democrática de Corea no se había secuestrado a ningún ciudadano de un país distinto del Japón. La delegación recordó que la cuestión había quedado completamente resuelta como resultado de los sinceros esfuerzos del país en fiel cumplimiento de la Declaración de Pyongyang, firmada por la República Popular Democrática de Corea y el Japón, publicada en septiembre de 2002.

120. La delegación proporcionó información adicional sobre la mejora de la calidad de los servicios médicos, incluida la introducción de la telemedicina y las mejoras en la salud materna e infantil.

121. La delegación indicó que la legislación, incluido el Código Penal, protegía a las mujeres de la violencia. Las recomendaciones para poner fin a la violencia contra la mujer obedecían a la falta de conocimiento de la situación en el país.

122. La delegación afirmó que las alegaciones de "violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos" en el país eran ridículas y una pura invención.

123. Para concluir, la delegación afirmó que el período de sesiones había sido una buena ocasión para entablar un diálogo sincero y constructivo y dijo que proseguiría sus esfuerzos para mantener una cooperación genuina en la esfera de los derechos humanos, incluido el proceso del EPU.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

124. **La República Popular Democrática de Corea examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2014:**

124.1 **Seguir cumpliendo las obligaciones internacionales contraídas y adherirse a otros instrumentos internacionales de derechos humanos (Kazajstán);**

124.2 **Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte (Bolivia (Estado Plurinacional de));**

124.3 **Adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte (Chad);**

124.4 **Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) y a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) (Egipto);**

124.5 **Considerar la posibilidad de adherirse a la ICERD y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) (Federación de Rusia);**

124.6 **Ratificar las convenciones internacionales, en particular la ICERD, la CAT, la ICRMW y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CPED), con miras a incorporarlas a la legislación nacional (Sierra Leona);**

124.7 **Ratificar la ICERD, la CAT y su Protocolo Facultativo, la CPED, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Túnez);**

124.8 **Ratificar los principales tratados internacionales de derechos humanos, en particular la CAT y la CPED, y cumplir con las obligaciones que le incumben (Brasil);**

124.9 **Firmar y ratificar la CAT, de acuerdo con la recomendación formulada anteriormente (Turquía);**

124.10 **Adherirse a la CAT y tomar medidas inmediatas para poner fin al empleo de la tortura y otros malos tratos contra todos los detenidos (Dinamarca);**

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 124.11 **Aprobar un plan claro y sujeto a plazos para adherirse a la CAT como paso fundamental para demostrar un compromiso sincero con la protección de los derechos humanos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 124.12 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (ICCPR-OP 2); la CAT y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT); el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los tres protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) (Portugal);**
- 124.13 **Ratificar los principales tratados internacionales de derechos humanos, en particular la CAT y el ICCPR-OP 2 (Letonia);**
- 124.14 **Ratificar el ICCPR-OP 2 (Uruguay);**
- 124.15 **Ratificar la CRPD, que la República Popular Democrática de Corea firmó en julio de 2013 (Francia);**
- 124.16 **Adoptar medidas adicionales para acelerar la ratificación de la CRPD y de su Protocolo Facultativo (OP-CRPD) (Ghana);**
- 124.17 **Proseguir las iniciativas para convertirse en parte en todos los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y cooperar con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y con los órganos de tratados (Estonia);**
- 124.18 **Seguir fortaleciendo su marco jurídico interno y cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Singapur);**
- 124.19 **Introducir modificaciones en la legislación nacional para que esté en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, y establecer una institución nacional de derechos humanos (Polonia);**
- 124.20 **Fortalecer la labor de armonización de la legislación nacional y la práctica jurídica con las obligaciones internacionales en materia de protección de los derechos humanos contraídas por la República Popular Democrática de Corea (Federación de Rusia);**
- 124.21 **Promulgar más leyes y reglamentos sobre los derechos económicos, sociales y culturales a fin de mejorar el marco legal relativo al ejercicio de los derechos humanos (Argelia);**
- 124.22 **Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Indonesia);**
- 124.23 **Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente que esté en consonancia con los Principios de París (Ghana);**
- 124.24 **Establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París, tal y como se recomendó anteriormente (India);**
- 124.25 **Establecer una institución nacional de derechos humanos que sea conforme con los Principios de París (Túnez);**
- 124.26 **Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente y un mecanismo de presentación de quejas efectivo (Sierra Leona);**

- 124.27 **Intensificar los esfuerzos para aumentar el nivel de bienestar de la población y mejorar el sistema nacional de protección de los derechos humanos (Uzbekistán);**
- 124.28 **Mantener un diálogo cooperativo y constructivo en la esfera de los derechos humanos (Timor-Leste);**
- 124.29 **Colaborar de manera responsable con la comunidad internacional (Japón);**
- 124.30 **Seguir adoptando medidas concretas para ahondar en la promoción y la protección de los derechos humanos, en especial de las mujeres y los niños (Irán (República Islámica del));**
- 124.31 **Seguir aplicando la legislación nacional en todos los ámbitos de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular en lo que atañe a los derechos humanos de los grupos vulnerables, los derechos del niño, los derechos de la mujer y los derechos de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada (Tailandia);**
- 124.32 **Seguir cumpliendo las obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos (Timor-Leste);**
- 124.33 **Cumplir los compromisos adquiridos en virtud de los instrumentos fundamentales de derechos humanos ratificados (Polonia);**
- 124.34 **Adoptar más medidas prácticas para proteger a los niños, a las mujeres y a otros grupos vulnerables y para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos (Cuba);**
- 124.35 **Adoptar las medidas necesarias para velar por la plena aplicación de las leyes sobre promoción y protección de los derechos del niño (República Árabe Siria)**
- 124.36 **Realizar esfuerzos adicionales para crear conciencia sobre los derechos de la mujer y del niño tal y como figuran en las leyes recientemente aprobadas (Timor-Leste);**
- 124.37 **Intensificar el diálogo, las consultas y la cooperación con la comunidad internacional, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y demás partes interesadas a fin de potenciar el entendimiento mutuo y seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país (Tailandia);**
- 124.38 **Intensificar y hacer más constantes los esfuerzos de la República Democrática Popular de Corea y otras partes interesadas pertinentes para entablar de manera constructiva un diálogo genuino y una cooperación efectiva a fin de solucionar asuntos de interés común (Viet Nam);**
- 124.39 **Alentar la participación de las organizaciones sociales en la difusión de los instrumentos internacionales de derechos humanos a fin de concienciar a la población acerca de los derechos humanos (Bolivia (Estado Plurinacional de));**
- 124.40 **Intensificar las iniciativas sobre programas de sensibilización en materia de derechos humanos, incluida la publicación de documentos relacionados con los derechos humanos, con miras a familiarizar a la población con las normas y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República Popular Democrática de Corea es parte (Malasia);**

- 124.41 Fortalecer las iniciativas orientadas a difundir la cultura de los derechos humanos a través de distintas actividades en todo el país (Sudán);
- 124.42 Realizar esfuerzos para estudiar opciones e introducir nuevas metodologías encaminadas a crear conciencia en materia de derechos humanos en el país (Etiopía);
- 124.43 Fomentar la formación y la educación sobre derechos humanos entre los funcionarios (Bolivia (Estado Plurinacional de));
- 124.44 Facilitar a los agentes del orden más información sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos (Pakistán);
- 124.45 Adoptar medidas para garantizar que la asistencia humanitaria internacional llegue a los más vulnerables y necesitados (Etiopía);
- 124.46 Trabajar en estrecha colaboración con las organizaciones humanitarias para garantizar que puedan acceder libremente y sin trabas a toda la población en situación de necesidad y que la asistencia humanitaria se distribuya de manera transparente y llegue a los ciudadanos más vulnerables (Nueva Zelanda);
- 124.47 Garantizar a las organizaciones humanitarias un acceso ilimitado y unas condiciones de vigilancia plenamente satisfactorias (Noruega);
- 124.48 Mantener la cooperación y el diálogo con las organizaciones internacionales pertinentes para dar respuesta a las necesidades socioeconómicas de la población (Singapur);
- 124.49 Adoptar medidas concretas e inmediatas para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, entre otras cosas manteniendo una colaboración continuada con los órganos y los mecanismos internacionales de derechos humanos que incluya la autorización para que puedan acceder al país y la aceptación de sus recomendaciones para proseguir el examen, el diálogo y la aplicación (Dinamarca);
- 124.50 Colaborar con las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales para hacer frente a los desafíos y los obstáculos que se plantean en la esfera de los derechos humanos, y compartir buenas prácticas con otros países a ese respecto (Argelia);
- 124.51 Seguir fomentando la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Kazajstán);
- 124.52 Entablar un diálogo y establecer una cooperación con el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre la base del respeto mutuo y la igualdad (China);
- 124.53 Fortalecer la cooperación con las organizaciones internacionales, en especial en los ámbitos de la salud, la educación y la alimentación (Burundi);
- 124.54 Considerar la posibilidad de ingresar cuanto antes en la Organización Internacional del Trabajo (Uruguay);
- 124.55 Continuar con los programas de cooperación, de acuerdo con el Programa Mundial de Alimentos, dando prioridad a los grupos más vulnerables, como las personas de edad avanzada, las mujeres y los niños, y velar por que estos programas se apliquen de manera transparente (Uruguay);

- 124.56 Seguir promoviendo un entorno propicio para que las organizaciones de derechos humanos pertinentes ayuden a aplicar las recomendaciones recibidas durante el proceso del examen periódico universal (Viet Nam);
- 124.57 Examinar debidamente todas las observaciones y recomendaciones formuladas durante el examen e indicar clara y oportunamente cuáles se aceptan y cómo se prevé aplicarlas (República de Corea);
- 124.58 Brindar a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y al ACNUDH acceso inmediato al país y sin restricciones, a fin de que puedan desempeñar sus mandatos (Turquía);
- 124.59 Empezar a cooperar plenamente con los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de mejorar la situación en materia de derechos humanos (ex República Yugoslava de Macedonia);
- 124.60 Considerar la solicitud del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación de realizar una visita al país (India);
- 124.61 Colaborar con los órganos de tratados y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos (Túnez);
- 124.62 Mantener una cooperación constructiva con los órganos de tratados de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en los que la República Popular Democrática de Corea es Estado parte (Pakistán);
- 124.63 Cumplir las obligaciones contraídas en materia de diálogo y cooperación presentando oportunamente todos los informes a los órganos de tratados, aceptando las solicitudes pendientes de los procedimientos especiales para visitar el país y colaborando activamente con el ACNUDH a fin de garantizar la compatibilidad entre la legislación nacional y las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales (Hungría);
- 124.64 Presentar los informes pendientes sobre la aplicación de la CRC (Noruega);
- 124.65 Cooperar con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y con el ACNUDH (Polonia);
- 124.66 Abrir canales de cooperación con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y con el ACNUDH (Argentina);
- 124.67 Fortalecer la cooperación con los mecanismos de derechos humanos y colaborar con el ACNUDH y aprovechar los conocimientos especializados de la Oficina para demostrar transparencia y adoptar medidas encaminadas a garantizar mejor el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de toda la población (Sierra Leona);
- 124.68 Observar, en la ley y en la práctica, el principio de no discriminación y los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos en los que la República Popular Democrática de Corea es parte (Indonesia);
- 124.69 Adoptar medidas más activas para erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer (Angola);
- 124.70 Adoptar medidas inmediatas para garantizar la igualdad de género (Israel);
- 124.71 Seguir trabajando para hacer efectivos los derechos relativos a la igualdad de género (Indonesia);

- 124.72 Considerar la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas adicionales para promover un aumento de la participación de la mujer en la vida pública (Belarús);
- 124.73 Redoblar los esfuerzos para garantizar la representación de la mujer en puestos influyentes tanto en el gobierno nacional como en los gobiernos regionales (Noruega);
- 124.74 Empoderar a la mujer para que participe en las instituciones en las que se adoptan decisiones (Sudán del Sur);
- 124.75 Velar por que la mujer reciba el mismo trato que el hombre, en especial en lo que respecta a los derechos a la alimentación, la educación y el trabajo (Italia);
- 124.76 Seguir elaborando medidas para crear mejores condiciones para las actividades de las organizaciones que trabajan en el ámbito de los derechos de la mujer (Venezuela (República Bolivariana de));
- 124.77 Considerar la posibilidad de decretar una moratoria de la pena capital con miras a su ulterior abolición (Namibia);
- 124.78 Adoptar una moratoria inmediata de la pena de muerte con miras a su abolición (Eslovaquia);
- 124.79 Imponer una moratoria de la pena de muerte como primer paso para su abolición (España);
- 124.80 Imponer una moratoria inmediata de las ejecuciones como primer paso para la abolición de la pena de muerte (ex República Yugoslava de Macedonia);
- 124.81 Adoptar una moratoria de las ejecuciones como primer paso para la abolición de la pena de muerte, tal y como ya se recomendó durante el primer ciclo (Italia);
- 124.82 Adoptar una moratoria de la pena de muerte y prohibir las ejecuciones públicas, como primer paso para su abolición (Sierra Leona);
- 124.83 Adoptar una moratoria de la pena de muerte y poner fin a las ejecuciones públicas (Turquía);
- 124.84 Aplicar una moratoria de la pena de muerte y trabajar para eliminar la pena capital en el sistema judicial (Ecuador);
- 124.85 Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones (Bélgica);
- 124.86 Establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición, garantizar unos procedimientos judiciales que posean todas las garantías internacionales y abolir los castigos colectivos (Costa Rica);
- 124.87 Establecer una moratoria inmediata de la pena de muerte con miras a su abolición y, entretanto, poner fin inmediatamente a las ejecuciones públicas y extrajudiciales (Lituania);
- 124.88 Establecer una moratoria inmediata de la pena de muerte como primer paso para su abolición definitiva, suprimir su carácter obligatorio y publicar estadísticas detalladas sobre la pena capital y las ejecuciones (Francia);

- 124.89 Establecer una moratoria inmediata de la pena de muerte como primer paso para su abolición total y publicar estadísticas detalladas sobre las condenas a la pena capital y las ejecuciones (Hungría);
- 124.90 Establecer y aplicar una moratoria inmediata sobre la imposición y la ejecución de la pena de muerte (Montenegro);
- 124.91 Divulgar datos detallados sobre la aplicación de la pena de muerte y las formas de ejecución (Italia);
- 124.92 Poner fin a las ejecuciones públicas y declarar y aplicar una moratoria inmediata sobre la imposición y ejecución de la pena de muerte, que vaya seguida de medidas concretas para su abolición total (Alemania);
- 124.93 Poner fin a las ejecuciones arbitrarias, públicas y privadas (Chile);
- 124.94 Mientras el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea mantenga la pena de muerte, respetar las normas mínimas al respecto, la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social y las disposiciones vigentes del ICCPR (artículos 6 y 14) así como de la CRC (artículo 37) (Bélgica);
- 124.95 Prohibir el empleo de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes para castigar a los detenidos (España);
- 124.96 Adoptar medidas para combatir el empleo de la tortura y de los actos equiparables (Botswana);
- 124.97 Adoptar medidas inmediatas para poner fin al empleo de la tortura y los malos tratos en todos los casos de privación de libertad (Eslovaquia);
- 124.98 Adoptar medidas inmediatas y transparentes para poner fin al empleo de la tortura y otros malos tratos contra todos los detenidos, incluidos los trabajos forzados intensos y la denegación de raciones alimentarias (Suecia);
- 124.99 Investigar de manera exhaustiva los casos de tortura y otras formas de trato cruel, en particular los casos de violencia contra la mujer en el sistema penitenciario (Federación de Rusia);
- 124.100 Establecer inmediatamente un sistema para prevenir la violencia sexual contra las reclusas (Irlanda);
- 124.101 Velar por que todos los reclusos reciban un trato humano acorde con las normas mínimas, en particular que no se les someta a torturas o tratos inhumanos o degradantes como trabajos forzados intensos o el racionamiento de los alimentos (Nueva Zelanda);
- 124.102 Elaborar una lista de personas privadas de libertad, permitir el acceso de la Cruz Roja Internacional a las prisiones y examinar todos los casos de detención arbitraria o de confesiones obtenidas mediante tortura, considerando asimismo la posibilidad de indemnizar a las víctimas (México);
- 124.103 A fin de refutar las acusaciones de torturas y malos tratos en los centros penitenciarios, permitir el acceso inmediato, total y genuino del CICR y de otros observadores internacionales a todos los centros de detención, a fin de garantizar que los reclusos reciben un trato adecuado (Hungría);
- 124.104 Invitar al Relator Especial y/o a una organización humanitaria internacional cuya independencia esté fuera de dudas a visitar las "instituciones de reforma" y otras instituciones correccionales y penitenciarias a fin de examinar/evaluar las condiciones de detención con miras a proponer

medidas para mejorarlas, de modo que se ajusten a los dispuesto en las reglas y las normas internacionales (Bélgica);

124.105 Establecer medidas para combatir la discriminación y la violencia contra la mujer (Francia);

124.106 Promulgar leyes nacionales para combatir la violencia contra la mujer, en particular una definición de violación que sea aplicable a la violación en la familia y en los centros de detención (Canadá);

124.107 Castigar con arreglo a la ley los actos de violencia contra la mujer, y establecer medidas adecuadas para proteger a las víctimas (Chile);

124.108 Poner fin a la práctica de los abortos forzados (Canadá);

124.109 Mejorar las medidas para abordar las cuestiones de la trata y la violencia contra la mujer, en especial a través de programas de sensibilización y reforzando el marco jurídico e institucional (Sri Lanka);

124.110 Fortalecer las iniciativas nacionales en la esfera de la lucha contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, por ejemplo a través de programas de educación y de formación en materia de derechos humanos dirigidos a los agentes del orden (Egipto);

124.111 Poner fin al trabajo forzoso (Chile);

124.112 Promulgar y aplicar leyes que prohíban el castigo corporal a los niños en cualquier entorno (Noruega);

124.113 Seguir fortaleciendo la independencia del poder judicial (Namibia);

124.114 Consagrar plenamente el derecho a un juicio justo y a las debidas garantías procesales (Israel);

124.115 Armonizar el sistema de justicia penal con las obligaciones dimanantes del ICCPR y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos (Australia);

124.116 Crear un mecanismo nacional para el examen de las denuncias de grupos de la población relativas a violaciones de los derechos humanos (Federación de Rusia);

124.117 Realizar esfuerzos para lograr que se respeten todos los derechos y libertades fundamentales del conjunto de la población, en particular de las mujeres y los niños, y adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la lucha contra la impunidad de los autores de delitos, actos de violencia y todas las violaciones de los derechos humanos (Argentina);

124.118 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir o castigar las violaciones de derechos humanos (Burundi);

124.119 Combatir la impunidad investigando y enjuiciando oportunamente a los responsables de actos de violencia y de violaciones de los derechos humanos, en particular los cometidos por los agentes del orden y otras autoridades, y prestar especial atención a las mujeres y a los niños para evitar que sean víctimas de abusos sexuales durante la detención (Ecuador);

124.120 Hacer mayores esfuerzos para promover en todo el país una cultura de respeto de la ley (Viet Nam);

- 124.121 Seguir forjando la estructura social del país, centrándose en la promoción y la protección de la familia como unidad fundamental de la sociedad (Uganda);
- 124.122 Proporcionar unas condiciones de vida más adecuadas a los niños sin padres (Sudán del Sur);
- 124.123 Eliminar las restricciones a la circulación dentro y fuera de la capital y derogar el artículo 62 del Código Penal, que prohíbe abandonar el país sin la autorización del Estado, suprimiendo de ese modo todas las sanciones impuestas contra quienes deciden marcharse del país o regresar a él (México);
- 124.124 Garantizar la libertad de circulación de todos los ciudadanos y abstenerse de castigar a los que regresan a la República Popular Democrática de Corea desde el extranjero o son devueltos por la fuerza (República Checa);
- 124.125 Tomar medidas para facilitar más los desplazamientos de los ciudadanos al extranjero (India);
- 124.126 Permitir que todas las personas que profesan una fe puedan practicar su religión con independencia (Israel);
- 124.127 Reformar la ley en la esfera de los derechos a la libertad de conciencia y creencias (Federación de Rusia);
- 124.128 Garantizar la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión de todas las personas haciendo efectivos los derechos fundamentales a la libertad de reunión y de asociación (Canadá);
- 124.129 Mejorar la promoción y la protección del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, incluido el derecho a manifestarlas individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, los rituales, las prácticas y la enseñanza, de acuerdo con las disposiciones del artículo 18 del ICCPR, en el que la República Popular Democrática de Corea es parte (Namibia);
- 124.130 Adoptar más medidas para crear unas condiciones propicias para que los ciudadanos ejerzan su derecho a la libertad de expresión (Indonesia);
- 124.131 Poner fin a las restricciones al derecho a la libertad de expresión y otros derechos conexos, así como a la libertad de circulación (Botswana);
- 124.132 Permitir la fundación de periódicos independientes y de otros medios de difusión; permitir a los ciudadanos el acceso a Internet y a medios de difusión internacionales; y poner fin a las sesiones obligatorias de adoctrinamiento (Australia);
- 124.133 Permitir la fundación de periódicos independientes y de otros medios sociales, incluido el libre acceso a Internet (Israel);
- 124.134 Crear un entorno favorable para las actividades de los defensores de los derechos humanos, los periodistas y otros actores de la sociedad civil (Túnez);
- 124.135 Abrir el espacio informativo en la República Popular Democrática de Corea de modo que toda la población tenga acceso a información de su elección y la posibilidad de transmitirla libremente, sin miedo a represalias (República Checa);

- 124.136 **Garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder libremente a la información, de conformidad con las obligaciones internacionales dimanantes del ICCPR (Eslovaquia);**
- 124.137 **Reconociendo la adopción de una serie de leyes sobre el acceso a la información, adoptar medidas prácticas para garantizar el derecho de los ciudadanos al libre acceso a la información (Myanmar);**
- 124.138 **Adoptar medidas prácticas para proporcionar unas condiciones de trabajo más seguras y adecuadas para los ciudadanos (Nicaragua);**
- 124.139 **Garantizar que la política del Gobierno sobre el acceso a la alimentación, la atención de la salud y los servicios de salud, incluido el sistema público de distribución, no sea discriminatoria ni tenga consideraciones políticas (Austria);**
- 124.140 **Garantizar el derecho a una alimentación adecuada, en particular el acceso a los alimentos, sin discriminación, prestando especial atención en el momento de su distribución pública a los grupos marginados, de acuerdo con las obligaciones internacionales de derechos humanos contraídas por el país (Finlandia);**
- 124.141 **Garantizar el derecho a la alimentación y otros derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación de ningún tipo (España);**
- 124.142 **Garantizar, proteger y hacer efectivo el derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a una alimentación adecuada sin discriminación (Eslovenia);**
- 124.143 **Garantizar el derecho a la alimentación para toda la población, sin ninguna restricción (Suiza);**
- 124.144 **Permitir la reforma del mercado de alimentos a fin de garantizar una producción adecuada de alimentos para la población (Grecia);**
- 124.145 **Adoptar las medidas necesarias para que toda la población tenga acceso a los alimentos (Chile);**
- 124.146 **Dar la máxima prioridad en el gasto público al cumplimiento del derecho a la alimentación, ampliando de este modo las recientes mejoras en la situación alimentaria (Noruega);**
- 124.147 **Adoptar medidas inmediatas para destinar recursos presupuestarios adecuados a garantizar la protección de los derechos a la alimentación, la salud, el agua y el saneamiento (Ucrania);**
- 124.148 **Incorporar métodos más eficaces para aumentar la producción de alimentos y seguir trabajando para aumentar la producción de suministros e instalaciones médicas (Cuba);**
- 124.149 **Aumentar la asignación presupuestaria para el sector agrícola, a fin de mejorar la seguridad alimentaria para impulsar la protección y la promoción de los derechos humanos del pueblo coreano (Mozambique);**
- 124.150 **Seguir consolidando las medidas socioeconómicas para reducir la brecha entre las zonas urbanas y las rurales (Angola);**
- 124.151 **Seguir trabajando para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de toda la población (Bangladesh);**

- 124.152 Velar por que todos los ciudadanos tengan acceso a los derechos económicos y sociales en igualdad de condiciones (ex República Yugoslava de Macedonia);
- 124.153 Seguir luchando contra la pobreza (Bangladesh);
- 124.154 Intensificar los esfuerzos para elaborar programas de mitigación de la pobreza prestando especial atención al empoderamiento de los grupos marginados y vulnerables de la sociedad, como los niños, las mujeres y las personas de edad (Sri Lanka);
- 124.155 Empezar profundas reformas legislativas acordes con el derecho internacional, legalizar y apoyar actividades de mercado libre que proporcionen a los ciudadanos un medio de vida y poner en libertad a todas las personas privadas de libertad por ejercer actividades económicas de carácter privado (Alemania);
- 124.156 Prestar más atención a la construcción de instalaciones de saneamiento y de viviendas en las zonas rurales (China);
- 124.157 Seguir trabajando para garantizar el derecho a una vivienda adecuada a través de la ejecución continuada de planes de construcción y renovación de viviendas que se ofrezcan gratuitamente a la población (República Árabe Siria);
- 124.158 Llevar a cabo iniciativas para abastecer a la población rural de agua potable de buena calidad y proporcionarle unas instalaciones culturales adecuadas (Turkmenistán);
- 124.159 Seguir garantizando el derecho de todas las personas al agua potable y al saneamiento (Egipto);
- 124.160 Proseguir los esfuerzos para garantizar el suministro de agua potable de buena calidad a toda la población (Sudán del Sur);
- 124.161 Mejorar el acceso a la alimentación, la atención de la salud, la educación y una vivienda adecuada en todo el país (Namibia);
- 124.162 Adoptar medidas adicionales para mejorar el acceso a la atención básica de salud, la nutrición y la educación infantil (India);
- 124.163 Adoptar medidas concretas para seguir mejorando la higiene y el saneamiento en todas las regiones del país (Kazajstán);
- 124.164 Considerar la posibilidad de aumentar el gasto público en el sector de la salud con miras a satisfacer la demanda de suministros médicos, incluidos los medicamentos esenciales (Belarús);
- 124.165 Seguir garantizando el funcionamiento efectivo del sistema de telemedicina (Venezuela (República Bolivariana de));
- 124.166 Adoptar las medidas adecuadas para aplicar de manera efectiva la Estrategia Nacional de Salud (2011-2015) y otros programas de salud (Irán (República Islámica del));
- 124.167 Fortalecer los servicios de atención de la salud para los ciudadanos formando mejor al personal médico, en particular en las zonas rurales remotas (Sudán);
- 124.168 Poner en marcha una estrategia sobre salud reproductiva y otros programas de salud de la mujer con miras a reducir la tasa de mortalidad

materna, tal y como se establece en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Turkmenistán);

124.169 Adoptar medidas concretas para mejorar la atención de la salud de las mujeres, a fin de seguir reduciendo la mortalidad materna (Bangladesh);

124.170 Destinar al sistema de salud los recursos necesarios para fortalecerlo y, en particular, para reducir las tasas de mortalidad materna e infantil (Uruguay);

124.171 Seguir adoptando medidas para garantizar que los niños de las regiones más desfavorecidas disfruten de las mismas prestaciones en materia de educación y salud que los de las zonas urbanas (Venezuela (República Bolivariana de));

124.172 Elaborar y aplicar programas e iniciativas más fundamentadas para mejorar el nivel de disfrute de los derechos a la educación y a la salud para todos (Cuba);

124.173 Prestar más atención y destinar más recursos a mejorar la calidad de la educación (Bangladesh);

124.174 Adoptar las medidas positivas necesarias para modernizar los centros de enseñanza a fin de garantizar que se imparten los 12 cursos que componen el sistema educativo (Belarús);

124.175 Seguir mejorando la enseñanza secundaria general (Myanmar);

124.176 Introducir métodos de enseñanza avanzados para mejorar la calidad de la educación en el país y seguir promoviendo a este respecto la cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes y con otros países (Etiopía);

124.177 Aplicar fielmente a más tardar en 2015 el programa de acción nacional de educación para todos (Pakistán);

124.178 Seguir realizando esfuerzos para velar por que los niños con discapacidad y los niños sin padres puedan ejercer plenamente su derecho a la salud, a la educación y otros derechos sociales y culturales (Sri Lanka);

124.179 Facilitar todos los medios y todos los recursos para que los niños con discapacidad puedan ejercer el derecho a la educación y tengan acceso a actividades deportivas (Egipto);

124.180 Seguir adoptando medidas para el desarrollo económico, social y cultural sostenible de las zonas rurales (Cuba);

124.181 Seguir promoviendo el desarrollo económico, social y cultural con vistas a ofrecer unas mejores condiciones que permitan a la población ejercer todos sus derechos (China);

124.182 Intensificar los esfuerzos para promover el desarrollo económico (Irán (República Islámica del));

124.183 Fortalecer las medidas para revitalizar la economía nacional, en particular permitiendo un mayor contacto entre las personas a través de su participación en actividades económicas y comerciales, incluido el turismo (Malasia);

124.184 Colaborar con la comunidad internacional para considerar la posibilidad de levantar las sanciones impuestas a la República Popular

Democrática de Corea alentándola a que promueva y proteja de manera efectiva los derechos humanos en el país (Uganda);

124.185 **Compartir con otros las experiencias nacionales en materia de gestión del riesgo de desastres (Nicaragua).**

125. **Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de la República Popular Democrática de Corea y por consiguiente se toma nota de ellas:**

125.1 **Dar prioridad a la necesidad de ser parte en los siguientes tratados importantes de derechos humanos: el ICERD; la CAT y el OP-CAT; la ICRMW; y el Estatuto de Roma, habida cuenta de que la República Popular Democrática de Corea ya se adhirió en 1989 a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ghana);**

125.2 **Adherirse al Estatuto de Roma y armonizar plenamente la legislación nacional con este, entre otras cosas mediante la incorporación de disposiciones para cooperar pronta y plenamente con la Corte Penal Internacional (Países Bajos);**

125.3 **Adherirse al Estatuto de Roma y armonizar plenamente la legislación nacional con este (Montenegro);**

125.4 **Adherirse al Estatuto de Roma y armonizar plenamente la legislación nacional con este, así como ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmунidades de la Corte Penal Internacional (Estonia);**

125.5 **Adherirse al Estatuto de Roma y armonizar plenamente la legislación nacional con este, en particular incorporando disposiciones para cooperar pronta y plenamente con la Corte Penal Internacional en investigaciones y enjuiciamientos, y ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmунidades de la Corte Penal Internacional (Suecia);**

125.6 **Ratificar el Estatuto de Roma y cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional para, entre otras cosas, obligar a rendir cuentas a los responsables de crímenes de lesa humanidad (Grecia);**

125.7 **Ratificar el Estatuto de Roma y armonizar plenamente la legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes de este (Letonia);**

125.8 **Tipificar de manera precisa, en el Código Penal y en el Código de Procedimiento Penal, los delitos contra el Estado, los delitos contra el pueblo o los delitos que atentan contra la gestión de la economía (Bélgica);**

125.9 **Modificar el Código Penal para abolir delitos genéricos como las "actividades contra el Estado o la sociedad" (España);**

125.10 **Suprimir del Código Penal el delito de "culpabilidad por asociación" (Francia);**

125.11 **Introducir reformas estructurales que permitan la separación de poderes y establezcan las condiciones para la instauración de un poder judicial independiente, un sistema político pluripartidista y una Asamblea Nacional que refleje los intereses de la ciudadanía a nivel nacional, regional y local (España);**

125.12 **Considerar desde una óptica constructiva las recomendaciones formuladas durante el presente examen periódico universal, así como las formuladas por la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (Italia);**

125.13 Cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular las comisiones de investigación del Consejo de Derechos Humanos (Costa Rica);

125.14 Reconocer la existencia de violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y aplicar inmediatamente las recomendaciones formuladas por la comisión de investigación (Nueva Zelanda);

125.15 Aplicar las recomendaciones de la comisión de investigación, incluidas las relativas a la denegación de las debidas garantías procesales, la reforma del sistema penitenciario, la abolición de la pena de muerte y la devolución de los secuestrados a sus países de origen (Australia);

125.16 Aplicar las recomendaciones de la comisión de investigación (Letonia);

125.17 Estudiar las recomendaciones que figuran en el informe de la comisión de investigación y empezar a aplicarlas (Estonia);

125.18 Aceptar y aplicar fielmente las recomendaciones de la comisión de investigación, en particular las que figuran en la resolución del Consejo de Derechos Humanos (República de Corea);

125.19 Responder a los llamamientos realizados por la comisión de investigación y el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 25/25 para poner fin a las violaciones de los derechos humanos, en particular las que constituyen crímenes de lesa humanidad, y llevar a sus autores ante la justicia (Alemania);

125.20 Reconocer las violaciones de los derechos humanos que se producen en el país y tomar medidas para poner fin a estas violaciones y abusos aplicando las recomendaciones que figuran en el informe final de la comisión de investigación y cooperando con el Relator Especial y el ACNUDH (Estados Unidos de América);

125.21 Poner fin de inmediato a las violaciones de los derechos humanos documentadas en el informe de la comisión de investigación, muchas de las cuales constituyen, según el informe, crímenes de lesa humanidad (Francia);

125.22 Adoptar medidas para poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos, incluidas las relacionadas con los campos para presos políticos y los secuestros, tal como se recomienda en el informe de la comisión de investigación y en la resolución del Consejo de Derechos Humanos adoptada tras el examen de dicho informe (Japón);

125.23 Tomar medidas inmediatas para poner fin a las violaciones de los derechos humanos, concretamente aplicando las recomendaciones que figuran en el informe de la comisión de investigación, establecida por el Consejo de Derechos Humanos (Portugal);

125.24 Aplicar las recomendaciones formuladas en el informe de la comisión de investigación (Eslovenia);

125.25 Adoptar medidas inmediatas para poner fin a las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos descritas en el informe de la comisión de investigación, entre otras las violaciones de las libertades de pensamiento, expresión y religión; las múltiples formas de discriminación; las violaciones de la libertad de circulación y de residencia; las

violaciones del derecho a la alimentación; la detención arbitraria, las torturas y las ejecuciones; y los secuestros y las desapariciones forzadas de personas de otros países (Islandia);

125.26 Permitir que observadores independientes de derechos humanos visiten el país, cooperar con los procedimientos especiales y entablar un debate abierto, tanto dentro del país como a nivel internacional, sobre las conclusiones de la comisión de investigación (República Checa);

125.27 Cooperar plenamente con la comisión de investigación así como con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y con las organizaciones humanitarias internacionales (Portugal);

125.28 Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y, en el marco de esta cooperación, permitir la visita al país del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (Uruguay);

125.29 Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el país y con la comisión de investigación (Ucrania);

125.30 Cooperar plenamente con las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y permitir el acceso de este último al país (Grecia);

125.31 Cooperar plenamente con el Relator Especial, en particular para que pueda acceder inmediatamente y sin restricciones al país y a los campos de presos comunes y a los de presos políticos, y aplicar las recomendaciones de la comisión de investigación (Suiza);

125.32 Cooperar plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y permitirles acceder al país sin restricciones (Lituania);

125.33 Permitir el acceso al país del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y aceptar la cooperación técnica de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

125.34 Permitir el acceso al país del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (Suecia);

125.35 Permitir el acceso libre y sin trabas al país del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y de todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Francia);

125.36 Reconocer el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, cursarle una invitación para que visite el país y permitirle que desarrolle su labor sin trabas (Austria);

125.37 Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular con el Relator Especial sobre la situación de

los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (Rumania);

125.38 Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en particular con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y colaborar con el ACNUDH (Brasil);

125.39 Responder favorablemente a la solicitud de los titulares de mandatos de procedimientos especiales para visitar todo el país, y cooperar plenamente con los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos, en particular con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (Eslovenia);

125.40 Poner fin a la discriminación promovida por el Estado basada en el sistema "*songbun*", así como a la discriminación generalizada contra la mujer (Estados Unidos de América);

125.41 Adoptar medidas inmediatas para poner fin a la discriminación que, en el marco del sistema *songbun*, sufren los ciudadanos por los presuntos pecados cometidos por sus abuelos; garantizar la igualdad de género en la práctica; y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas (Australia);

125.42 Abolir todas las prácticas discriminatorias anticonstitucionales vinculadas al sistema *songbun* y poner fin a los castigos basados en la culpa colectiva (República Checa);

125.43 Poner fin a la discriminación de los ciudadanos basada en su pertenencia a las clases sociales denominadas "esencial", "vacilante" u "hostil" o en sus afinidades políticas (Canadá);

125.44 Abolir la pena de muerte y poner fin a las ejecuciones públicas (Grecia);

125.45 Acabar con la política institucionalizada de ejecuciones y desapariciones descrita en los informes del Relator Especial (España);

125.46 Facilitar a las familias de los secuestrados información cabal sobre su destino y su paradero (Grecia);

125.47 Facilitar a todas las familias de todas las personas secuestradas información completa sobre su destino y su paradero y permitir el retorno inmediato de los secuestrados y de sus descendientes a sus países de origen (Hungría);

125.48 Abordar debidamente la cuestión de los secuestrados, la de los prisioneros de guerra y la de las familias separadas (República de Corea);

125.49 Fijar un calendario específico y adoptar medidas concretas para resolver cuanto antes la cuestión de los secuestros, incluida la repatriación de los secuestrados (Japón);

125.50 Permitir que todas las personas de origen extranjero que hayan sido secuestradas y sus descendientes regresen libremente a sus países de origen (Eslovaquia);

125.51 Adoptar las medidas necesarias para repatriar a los extranjeros retenidos por la fuerza en el territorio de la República Popular Democrática de Corea y facilitar, a las autoridades y a sus familiares, toda la información sobre su paradero (México);

- 125.52 Poner fin al secuestro de personas, cualquiera que sea su país de origen (Chile);
- 125.53 Adoptar medidas inmediatas para poner fin al empleo de la tortura y otros malos tratos a los detenidos en los campos de presos políticos, incluidos los trabajos forzados y la denegación de las raciones alimenticias (Lituania);
- 125.54 Clausurar inmediatamente todos los campos de presos políticos (Canadá);
- 125.55 Clausurar los campos de presos políticos y poner en libertad a todos los presos políticos (Grecia);
- 125.56 Clausurar inmediatamente todos los campos de presos políticos y poner en libertad incondicionalmente a todos los presos políticos detenidos (Lituania);
- 125.57 Clausurar todos los campos donde haya presos de conciencia y poner en libertad incondicionalmente a todos los presos políticos (República Checa);
- 125.58 Clausurar inmediatamente todos los campos de presos políticos y los campos de trabajo y poner en libertad incondicionalmente a todos los presos de conciencia, incluidos los familiares que han sido retenidos acusados de "culpabilidad por asociación" (Eslovenia);
- 125.59 Clausurar los campos de presos políticos, suprimir la discriminación basada en el sistema *songbun* y cooperar con los mecanismos de derechos humanos, incluido el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (República de Corea);
- 125.60 Clausurar inmediatamente todos los campos de presos políticos y poner en libertad a todos los presos de conciencia, incluidos los familiares retenidos acusados de culpabilidad por asociación (Austria);
- 125.61 Clausurar inmediatamente todos los campos de presos políticos y poner en libertad incondicionalmente a todos los presos de conciencia, incluidos los familiares retenidos acusados de "culpabilidad por asociación" (Suecia);
- 125.62 Proceder a la clausura inmediata de los campos de presos (España);
- 125.63 Clausurar inmediatamente los campos de concentración para presos políticos (*kwan-li-so*) y poner en libertad a todos los presos políticos (Francia);
- 125.64 Cerrar inmediatamente todos los campos de presos políticos, poner en libertad a todos los presos políticos y establecer salvaguardas contra la detención arbitraria a fin de que se respeten las debidas garantías procesales y el derecho a un juicio justo (Estados Unidos de América);
- 125.65 Cerrar inmediatamente todos los campos de presos políticos y abolir la práctica del trabajo forzado (Alemania);
- 125.66 Reconocer la existencia de violaciones de los derechos humanos, incluidos los campos de presos políticos, cerrar los campos y poner en libertad a todos los presos (Israel);
- 125.67 Reconocer la existencia de campos de presos políticos y tomar medidas inmediatas para clausurarlos (Nueva Zelanda);
- 125.68 Reconocer la existencia de violaciones de los derechos humanos, incluidas las que se cometen en los centros que se describen como de "reforma a través de los campos de trabajo", y proporcionar a las organizaciones

humanitarias internacionales acceso inmediato a esos centros y a sus víctimas; dismantelar todos los campos y poner en libertad a todos los presos políticos; y esclarecer con todo detalle el destino de las personas desaparecidas cuya pista no se puede seguir con facilidad (Países Bajos);

125.69 Poner fin a la práctica de la privación de libertad en campos de presos clausurando los campos de presos políticos y promoviendo las reformas necesarias en el sistema judicial para garantizar un juicio justo y el respeto de las debidas garantías procesales (Argentina);

125.70 Abolir los campos de presos políticos, donde se producen violaciones graves de los derechos humanos, y poner en libertad a todos los presos políticos (Japón);

125.71 Permitir a las organizaciones humanitarias internacionales y a los observadores de derechos humanos el acceso a los campos y a las víctimas supervivientes de estos (Israel);

125.72 Permitir a las organizaciones humanitarias internacionales y a los observadores de derechos humanos el acceso inmediato a los campos y a las víctimas supervivientes de estos (Austria);

125.73 Garantizar a las organizaciones humanitarias internacionales y a los observadores de derechos humanos el acceso inmediato a las cárceles y los campos en los que están reclusos presos políticos, así como a las víctimas supervivientes de estos lugares, a fin de proporcionarles atención primaria (Estonia);

125.74 Proporcionar a las organizaciones humanitarias internacionales acceso inmediato, libre y sin trabas a toda la población en situación de necesidad, incluidas las personas reclusas en campos de trabajo o en campos de presos políticos (Irlanda);

125.75 Garantizar el acceso de las organizaciones humanitarias internacionales a los campos de presos y otros lugares de detención (ex República Yugoslava de Macedonia);

125.76 Ofrecer a todos los presos políticos un juicio público y justo y prohibir y castigar la tortura en los lugares de detención (ex República Yugoslava de Macedonia);

125.77 Enjuiciar a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y ratificar el Estatuto de Roma (Suiza);

125.78 Obligar a los responsables de violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos, en particular de crímenes de lesa humanidad, a que rindan cuentas por sus actos perversos (Canadá);

125.79 Poner fin inmediatamente a las represalias contra las personas basadas en la "culpabilidad por asociación" y a los castigos colectivos contra las familias de los delincuentes condenados (Alemania);

125.80 Disolver la policía de vecindad "*inminban*" y los sistemas ciudadanos de denuncias y registros (Canadá);

125.81 Introducir cuantas reformas políticas sean necesarias para asegurar la instauración de un gobierno surgido de unas elecciones libres y justas (Grecia);

125.82 **Garantizar el derecho de los ciudadanos a la alimentación, en igualdad de condiciones, y poner fin al racionamiento discriminatorio de los alimentos como herramienta para controlar a la población y ejercer presión sobre ella (República Checa);**

125.83 **Poner fin a la violación del derecho a la alimentación y al uso de la privación de alimentos, el hambre y la malnutrición como medio de control de la población (Grecia).**

126. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of the Democratic People's Republic of Korea was headed by H.E. So Se Pyong, Ambassador and Permanent Representative, Democratic People's Republic of Korea Mission in Geneva and composed of the following members:

- Mr. Ri Kyung Hun, Director, Legislation Department, Supreme People's Assembly;
 - Mr. Kim Myong Chol Councillor, Supreme People's Assembly;
 - Mr. Pak Su Jong, Councillor, Supreme Court;
 - Mr. Choe Myong Nam, Deputy Director, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. Ju Yong Chol, Senior Official, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. Kim Sun Hwa, Desk-Officer, Supreme People's Assembly;
 - Ms. Han Chae Sun, Section Chief, Ministry of Public Health;
 - Mr. Kim Chang Min, Deputy Permanent Representative, Democratic People's Republic of Korea Mission in Geneva;
 - Mr. Kim Yong Ho, Counsellor, Democratic People's Republic of Korea Mission in Geneva;
 - Mr. Jo Chol Su, First Secretary, Democratic People's Republic of Korea Mission in Geneva;
 - Mr. Kim Myong Hyok, Second Secretary, Democratic People's Republic of Korea Mission in Geneva.
-